ALCALDÍA DE PASTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACTA DE 06 DE OCTUBRE DE 2026
REUNIÓN COMITÉ ASESOR EVALUADOR
ASUNTO: OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SU-2026-33

FECHA: 06 de octubre de 2026.
HORA: 10:30 a.m.
LUGAR: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
PROCESO No: SU-2026-33

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto- Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al suministro elementos necesarios para el mobiliario del sistema semafórico del Municipio de Pasto, de conformidad con el cuadro de características técnicas determinadas, bajo la modalidad de **monto agotable**. (STTM-MOB)-2026

En la fecha y hora se reúne el Comité Asesor Evaluador de la Alcaldía de Pasto, con la finalidad de realizar en el proceso de revisión de las observaciones presentadas y respuestas dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SU-2026-33.** El citado comité está integrado por:

- MARTHA LUCIA BRAVO ALMEIDA-Secretaria General
- DIEGO ARCINIEGAS ZARAMA-Oficina Jurídica Secretaria de Hacienda-Jefe Jurídico
- JHON MONTEZUMA ENRIQUEZ-Asesor de Despacho
- NELSON ROSERO ERAZO - Jefe-Oficina de Planeación y Gestión Institucional
- DIANA LIZETTE MARTINEZ - Subsecretaria de Movilidad

Invitados:
- OMAR ERNESTO CORDOBA-Secretario de Transito y Transporte
- NEIRY LINEY OBANDO CH - Abogada Coord. Contratación
- DAVID PORTILLA- Ingeniero de Apoyo Subsecretaria de Movilidad

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quorum
2. Informe sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso No. **SU-2026-33**.
3. Revisión solicitudes de **LIMITACIÓN A MIPYME**
4. Consideraciones de los miembros del comité asesor evaluador

DESARROLLO DEL COMITE

1. Verificación de quorum.

Se da cumplimiento al quórum requerido.

2. Informe sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso No. SU-2026-33.

La Secretaria de Tránsito y Transporte, informa a los Miembros del Comité Asesor Evaluador las observaciones presentadas mediante plataforma SECOP II, al proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SU-2026-33,** dentro del términos establecidos en el cronograma del proceso.

Se informa que a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se presentaron 2 observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del cronograma establecido.

Que las respuestas a las observaciones relacionadas con las condiciones, especificaciones y requerimientos son dadas por la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio Pasto, quienes conforman la parte técnica de este comité asesor evaluador y quienes elaboraron los estudios y documentos previos que fundamentan el presente proceso de selección.

Que se dió la correspondiente respuesta de las observaciones por parte de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio Pasto como parte técnica y

dado su posterior análisis y estudio a las mismas por parte del **Comité Asesor Evaluador**, quienes viabilizan y solicitan su publicación junto con la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), de igual manera realizar los correspondientes ajustes al pliego de condiciones definitivo de acuerdo a las consideraciones del Comité Asesor Evaluador, a la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio Pasto si existieren y proceder a su respectiva publicación de acuerdo a su cronograma.

De acuerdo a lo anterior se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas, como se detalla a continuación:

OBSERVACIÓN 1. Presentada por MYO DISTRIBUCIONES SAS.

1. Realiza la siguiente solicitud:

> **SOLICITUD CONCRETA**
>
> Se solicita respetuosamente a la Entidad:
>
> 1. **Unificar la codificación** en un único listado de códigos UNSPSC, sin división por grupos, a nivel de clase (tercer nivel), con la denominación oficial correcta. Dicho listado debe ser idéntico en los numerales 3.2.12 y 3.6.1.
> 2. **Modificar la exigencia** de "al menos un código de cada grupo" por la acreditación de **mínimo dos (2) códigos** del listado unificado.
> 3. **Suprimir del numeral 3.2.12** la exigencia de que cada integrante de una estructura plural acredite todos los códigos, aplicando a los proponentes plurales la regla de la Nota 2 del numeral 3.6.1: la experiencia y los códigos se acreditan de forma conjunta, por la sumatoria de los integrantes.
> 4. **Corregir** las inconsistencias señaladas en la tabla (clasificación "D/F", niveles de dígitos y ubicación de códigos).
>
> Con estos ajustes se mantiene la verificación de idoneidad en el objeto contratado y se garantizan reglas claras y una participación plural.

RESPUESTA:

La Entidad se permite dar respuesta a la observación presentada, precisando que, una vez revisados los argumentos expuestos frente a los numerales 3.2.12 y 3.6.1 del Pliego de Condiciones, no se acoge la solicitud de modificación propuesta, por las razones que se exponen a continuación:

En primer lugar, debe precisarse que el objeto del proceso corresponde al "suministro de elementos necesarios para el mobiliario del sistema semafórico del Municipio de Pasto", bajo la modalidad de monto agotable, y comprende elementos de naturaleza estructural, electrónica e iluminación, así como componentes asociados al funcionamiento y configuración del sistema semafórico. Así se encuentra expresamente definido en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones.

De igual manera, el numeral 2.2.1 del Pliego estableció la clasificación de los bienes y servicios objeto de contratación mediante los códigos UNSPSC correspondientes a los diferentes componentes que integran el mobiliario semafórico, incluyendo estructura, componentes electrónicos, iluminación y servicios relacionados con software. Esta clasificación no fue establecida de manera aislada, sino atendiendo a la naturaleza integral de los elementos que hacen parte del sistema que la Entidad requiere mantener y reparar.

por su parte, La exigencia de un códigos UNSPSC por cada grupo dispuesto en el proceso de suministro de mobiliario semafórico se justifica en la diversidad de bienes y componentes requeridos para el funcionamiento, mantenimiento y programación del sistema semafórico, los cuales corresponden a diferentes categorías de clasificación de bienes y servicios. Esta pluralidad permite identificar adecuadamente los elementos objeto de adquisición, garantizar una clasificación acorde con su naturaleza técnica e identificar adecuadamente las capacidades técnicas de los posibles proponentes y procurar que cuenten con experiencia relacionada con los bienes requeridos, garantizando la compatibilidad, funcionalidad y confiabilidad de los

elementos que se incorporarán al sistema semafórico , en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Por tanto, no es procedente simplemente exigir 3 códigos del total, pues no se asegura que la experiencia sea en los diferentes campos que se requiere. Es así como se decide agrupar los códigos y dar varias opciones por grupo para que se logre obtener una experiencia conforme con el objeto del contrato.

Cabe aclarar que en el pliego de condiciones se menciona claramente que "***el proponente deberá acreditar al menos un código clasificador de cada grupo",*** es decir que con los 4 grupos definidos se exigiría un total de 4 códigos UNSPSC

- **Sobre la solicitud de unificar los códigos y reducirlos a dos**

La solicitud de sustituir la exigencia de "al menos un código de cada grupo" por la acreditación de únicamente dos códigos implicaría una modificación sustancial de las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad considera que la condición actualmente establecida responde a la naturaleza integral del suministro requerido y permite verificar que el proponente tenga experiencia relacionada con los diferentes componentes que conforman el mobiliario semafórico requerido.

Por tanto, no resulta procedente reducir el requisito a dos códigos, pues ello modificaría el alcance del requisito de experiencia específicamente establecido por la Entidad.

De igual manera, las observaciones relativas a la denominación, nivel o ubicación de determinados códigos UNSPSC serán entendidas dentro del contenido integral del Pliego y del clasificador utilizado por la Entidad; sin embargo, ello no implica que deba eliminarse la estructura por grupos que fue definida para efectos de la acreditación de la experiencia.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, la Entidad NO ACOGE las solicitudes formuladas por el observante, y mantiene las condiciones establecidas en los numerales 3.2.12 y 3.6.1 del Pliego de Condiciones, en cuanto a la clasificación UNSPSC y a la acreditación de la experiencia específica.

En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2. Presentada por PROVEEDORES E INGENIERIA SAS.

1. Presenta la siguiente observación:

PRIMERO. Modificar el numeral 3.6.1 del proyecto de pliego de condiciones del proceso SU-2026-33, en lo relacionado con la clasificación UNSPSC de la experiencia, eliminando la exigencia de acreditar obligatoriamente al menos un código de cada grupo señalado.

SEGUNDO. Permitir que los proponentes acrediten la experiencia mediante un mínimo de dos (2) códigos UNSPSC pertenecientes al listado establecido por la Entidad, siempre que correspondan a bienes o actividades relacionados con el objeto contractual y la experiencia acreditada cumpla las demás condiciones habilitantes del proceso.

TERCERO. Precisar que la acreditación de los dos códigos podrá efectuarse con los contratos válidamente registrados en el RUP y aportados para demostrar la experiencia, conforme a las reglas del pliego, sin exigir que los códigos pertenezcan obligatoriamente a grupos temáticos diferentes.

CUARTO. En caso de que la Entidad considere indispensable conservar la exigencia de un código de cada grupo, solicitamos que exponga la justificación técnica y jurídica correspondiente, identificando la necesidad concreta que se pretende satisfacer y el sustento de la proporcionalidad de la medida frente al objeto contractual.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la solicitud guarda relaciona con la observación No. 1 presentada por MYO DISTRIBUCIONES SAS, se solicita remitirse a la respuesta dada por la entidad.

3. Revisión de <u>SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME:</u>

Dentro del término legal señalado se recepcionó cinco (05) solicitudes de convocatoria limitada para Mipymes presentadas por:

1. **INVERSIONES FAGALO SAS**

- Nombre o Razón Social: INVERSIONES FAGALO SAS
- NIT: 901792874-6
- Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica.
- Representante legal: RAUL RICARDO GAMBOA PENAGOS
- Certificado presentado: Certificado de existencia y representación legal.
- Objeto: Cumple
- Domicilio: Pasto-Nariño
- Tiempo de existencia: mayor un año
- Tamaño de empresa: MICRO EMPRESA: Cumple
- Documento para acreditación Mipyme: Certificado tamaño de la empresa, suscrito por el representante legal y por el contador de la empresa y Certificado de existencia y representación legal.
- Solicitud de limitación a Mipyme NACIONAL.
- **Procede la solicitud**.

2. **INVERSIONES TINSA INGENIERIA SAS**

- Nombre o Razón Social: TINSA INGENIERIA SAS
- NIT: 900198282-5
- Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica.
- Representante legal: LUIS ALBERTO FIGUEROA VELEZ
- Certificado presentado: Certificado de existencia y representación legal
- Objeto: Cumple
- Domicilio: Cali
- Tiempo de existencia: mayor un año
- Tamaño de empresa: PEQUEÑA EMPRESA: Cumple
- Documento para acreditación Mipyme: Certificado tamaño de la empresa, suscrito por el representante legal y por el contador de la empresa y Certificado de existencia y representación legal
- Solicitud de limitación a Mipyme NACIONAL.
- **Procede la solicitud**.

3. **SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**

- Nombre o Razón Social: SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S..
- NIT:901028579-2
- Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica.
- Representante legal: DELGADO GUERRERO OMAR GIOVANNI
- Certificado presentado: Certificado de existencia y representación legal
- Objeto: Cumple
- Domicilio: Pasto-Nariño
- Tiempo de existencia: mayor un año
- Tamaño de empresa: PEQUEÑA EMPRESA: Cumple

- Documento para acreditación Mipyme: Certificado tamaño de la empresa, suscrito por el representante legal y por el contador de la empresa y certificado de existencia y representación legal.
- Solicitud de limitación a Mipyme territorial con domicilio en el MUNICIPIO DE PASTO.
- **Procede la solicitud**.

4. LINEGROUP LATINOAMERICA SAS

- Nombre o Razón Social: LINEGROUP LATINOAMERICA SAS
- NIT: 901349139-2
- Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica.
- Representante legal: BENAVIDES SARASTY ALEXANDER ANDRES
- Certificado presentado: Certificado de existencia y representación legal
- Objeto: Cumple
- Domicilio: Pasto-Nariño
- Tiempo de existencia: mayor un año
- Tamaño de empresa: MICRO EMPRESA: Cumple
- Documento para acreditación Mipyme: Certificado tamaño de la empresa, suscrito por el representante legal y por el contador de la empresa y Certificado de existencia y representación legal.
- Solicitud de limitación a Mipyme territorial con domicilio en el MUNICIPIO DE PASTO.
- **Procede la solicitud**.

5. DATA TESLA ENGINEERING SERVICES SAS

- Nombre o Razón Social: DATA TESLA ENGINEERING SERVICES SAS
- NIT: 901632865-4
- Naturaleza Jurídica: Persona Jurídica.
- Representante legal: EDGAR ANDRES DELGADO GUERRERO
- Certificado presentado: Certificado de existencia y representación legal.
- Objeto: Cumple
- Domicilio: Pasto-Nariño
- Tiempo de existencia: mayor un año
- Tamaño de empresa: MICRO EMPRESA: Cumple
- Documento para acreditación Mipyme: Certificado tamaño de la empresa, suscrito por el representante legal y contador de la empresa y Certificado de existencia y representación legal.
- Solicitud de limitación a Mipyme con domicilio en el MUNICIPIO DE PASTO.
- **Procede la solicitud**.

Que, al presentarse al menos (2) solicitudes de limitación a MiPymes y que las mismas cumplen con los requisitos de ley, es procedente **la limitación a MIPYME NACIONAL** para el presente proceso de selección.

4. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

- El comité asesor evaluador, viabiliza y solicita publicar en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) la presente acta junto con sus documentos de respuestas a observaciones, las cual forma parte integrante del presente proceso, de igual manera recomiendan realizar los correspondientes ajustes al pliego de condiciones definitivo, si existieren y proceder a su respectiva publicación.

ACTA DE 06 DE OCTUBRE DE 2026
REUNIÓN COMITÉ ASESOR EVALUADOR
ASUNTO: OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SU-2026-33

- Continuar con el trámite precontractual del proceso **SU-2026-33**; de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, y por tanto estructurar y configurar de acuerdo a las consideraciones del comité el pliego de condiciones definitivo y proseguir con la Emisión del Acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación, y su correspondiente publicación en el SECOP II.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se suscribe por quienes intervinieron.

(ORIGINAL FIRMADA)

Por los Miembros del Comité

MARTHA LUCIA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General

DIEGO ARCINIEGAS ZARAMA
Oficina Jurídica Secretaria de Hacienda-Jefe Jurídico

JHON MONTEZUMA ENRIQUEZ
Asesor de Despacho

NELSON ROSERO ERAZO
Jefe-Oficina de Planeación y Gestión Institucional

DIANA LIZETTE MARTINEZ
Subsecretaria de Movilidad

Invitados:

OMAR ERNESTO CORDOBA
Secretario de Transito y Transporte

DAVID PORTILLA
Ingeniero de Apoyo Subsecretaria de Movilidad

NEIRY LINEY OBANDO CH
Abogada Coord. Contratación